



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA

PROVINCIA DE BAGUA - REGION AMAZONAS

Creado el 05 de Febrero de 1861 con Ley N° 9364

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 232- 2024/MDLP/A

La Peca, 19 de diciembre del 2024.

VISTO.

El Proveído de Gerencia Municipal, el mismo que contiene el INFORME N°386-2024-MDLP/RAIA-SGDUR, de fecha 18 de diciembre del 2024, en el cual, se requiere la emisión del acto administrativo de aprobación de la Reubicación del MODULO I, del Expediente Técnico de la IOARR: "REPARACIÓN DE CERCO PERIMETRICO, COBERTURA, ALMACEN, AMBIENTE DE PREPARACION Y EXPENDIO DE ALIMENTOS Y ; EN EL(LA) I.E. 202 EN LA LOCALIDAD LA PECA, DISTRITO DE LA PECA, PROVINCIA BAGUA, DEPARTAMENTO AMAZONAS", CON CUI N°2592219, y;

CONSIDERANDO.

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 194º, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Alcalde es el titular del pliego, y de acuerdo con lo establecido por el artículo 43º del mismo cuerpo legal, señala que tiene entre otras atribuciones es la de, dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las Leyes y ordenanzas las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo, del mismo modo, se tiene que los actos de reconocimiento y felicitación, constituyen actos de valoración y discrecional de la máxima autoridad para distinguir y resaltar determinadas acciones;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 193. Consultas sobre ocurrencias en la obra. Artículo 193, señala que "Las consultas las formula el residente de obra en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda".

Que, el Artículo 193.5, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "En caso que el inspector o supervisor considere que las consultas requieren de la opinión del proyectista, las remite a la Entidad, con copia al contratista, dentro del plazo máximo de cuatro (4) días, contados a partir del día siguiente de anotadas en el cuaderno de obra";

Que, el Artículo 193.6, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "En el supuesto previsto en el numeral anterior y siempre que las consultas puedan implicar una modificación del expediente técnico de obra, el inspector o supervisor emite el informe técnico correspondiente, pronunciándose respecto de las consultas formuladas por el residente de obra";

Que, el Artículo 193.7, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "La Entidad remite al proyectista las consultas del residente de obra y el informe técnico del inspector o supervisor, en un plazo máximo de dos (2) días, contados desde el día siguiente de recibidos. El proyectista se pronuncia en un plazo máximo de diez (10) días, contados a partir del día siguiente de recibida la comunicación de la Entidad";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA

PROVINCIA DE BAGUA - REGION AMAZONAS

Creado el 05 de Febrero de 1861 con Ley N° 9364

Que, el Artículo 193.8, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "La Entidad absuelve las consultas y, en los casos que corresponda, comunica al contratista las medidas que debe adoptar, con copia al inspector o supervisor. La citada comunicación se realiza dentro del plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de recibida la opinión del proyectista sobre las consultas, o de vencido el plazo para que el proyectista remita su opinión";

Asimismo, mediante Ley N° 27293 se crea la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por la Ley N° 28802, con el objeto de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión;

Que con fecha 03 de diciembre del 2024 mediante CARTA N°007-2024-CONSORCIO 202-TSPH/RC la Sra. Tannya Smith Palacios Huaches Representante Común del Consorcio 202 alcanza Consulta N° 01, con respecto a la Reubicación del Módulo I, a la supervisión Consorcio 5R, para su absolución.

Que con fecha 04 de diciembre del 2024 mediante CARTA N°005-2024/C5R/SO la supervisión CONSORCIO 5R remite a la entidad la Consulta N°01 por parte del Contratista para su absolución sobre la reubicación del Módulo I.

Que con fecha 05 de diciembre del 2024 mediante CARTA N°059 - 2024 -MDLP/RAIA-SGDUR el suscrito alcanza al Proyectista TINAJILLA INGENIERIA & CONSTRUCCION E.I.R.L la Consulta N°01 por parte del Contratista para su absolución sobre la reubicación del Módulo I.

Que, mediante el INFORME N°386-2024-MDLP/RAIA-SGDUR, de fecha 18 de diciembre del 2024, el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de la Peca, alcanza absolución de la Consulta N°01, con respecto a la Reubicación del Módulo I, del Expediente Técnico de la IOARR: "REPARACIÓN DE CERCO PERIMETRICO, COBERTURA, ALMACEN, AMBIENTE DE PREPARACION Y EXPENDIO DE ALIMENTOS Y ; EN EL(LA) I.E. 202 EN LA LOCALIDAD LA PECA, DISTRITO DE LA PECA, PROVINCIA BAGUA, DEPARTAMENTO AMAZONAS", CON CUI N°2592219, para su aprobación mediante acto resolutivo; donde menciona lo siguiente:

- De lo mencionado en líneas anteriores, y en las imágenes N°01 y N°02, el **suscrito emite su opinión favorable a la reubicación propuesto por el CONTRATISTA** siempre y cuando se cumpla con lo estipulado en la Norma E.050 Suelos y Cimentaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones. Capítulo I. Generalidades. 1.3. Obligatoriedad de los Estudios. 1.3.1. Casos donde existe obligatoriedad. Es obligatorio efectuar el EMS en los siguientes casos: a) Edificaciones que prestes servicios de edificación, servicios de salud o servicios públicos y en general locales que alojen gran cantidad de personas. **Por lo que el CONTRATISTA realizó 01 calicata como Estudio de Mecánica de Suelos (EMS), en el área a reubicar donde se construirá el MODULO I, lo cual brinda la información necesaria para determinar que el suelo es compatible y presenta la misma capacidad portante del suelo con el que se realizó el diseño propuesto para el MODULO I, como se detallan en los planos del Expediente Técnico.**

En uso de las facultades conferidas a este despacho por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el visto bueno de Gerencia Municipal y Asesoría Legal, de la Municipalidad Distrital de La Peca.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA

PROVINCIA DE BAGUA - REGION AMAZONAS

Creación Decretada Febrero del 1981 con Ley N° 3384

SE RESUELVE.

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la REELABORACION DEL MODULO I, modificación realizada al plano clave: Planteamiento Arquitectónica, Lamina P6-01, del Expediente Técnico durante la ejecución de la IOARR: REPARACIÓN DE CERCO PERIMETRICO, COBERTURA, ALMACEN, AMBIENTE DE PREPARACION Y EXPENDIO DE ALIMENTOS Y ; EN EL(LA) I.E. 202 EN LA LOCALIDAD LA PECA, DISTRITO DE LA PECA, PROVINCIA BAGUA, DEPARTAMENTO AMAZONAS", CON CUI N°2592219, de acuerdo al INFORME N°386-2024-MDLP/RAIA-SGDUR, del Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, que forma parte sustentatoria y documentaria de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás áreas, realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR al Contratista CONSORCIO 202 y a la Supervisión CONSORCIO 5R, y las Unidades Orgánicas que tengan injerencia en el contenido de la misma, en el plazo que establece la ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LA PECA
David Cespedes Correa
ALCALDE

BAGUA AMAZONAS PERU

